



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAI A, 5 AGO 1994

VISTOS la situación que presentan las cooperadoras de los establecimientos educativos de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Territorial N° 297, le ha otorgado al Poder Ejecutivo funciones de fiscalización y control de las Asociaciones Cooperadoras;

Que, éstas deben llevar contabilidad organizada en base contable uniforme y de la que surga un cuadro verídico de su actividad y justificación clara de todos y cada uno de sus actos susceptibles de registración contable (art 17 Ley 297);

Que, al no darse cumplimiento a lo indicado el Tribunal de Cuentas de la Provincia se ve impedido de efectuar el control que le compete;

Que, por acuerdo plenario N° 3/94 se ha determinado, conceder un plazo al Poder Ejecutivo para que ponga en funcionamiento la fiscalización establecida por la Ley N° 297;

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º SOLICITAR al Poder Ejecutivo que en ejercicio de la obligación de fiscalización que sobre las Asociaciones Cooperadoras le otorga la Ley Territorial N° 297, proceda a regularizar el funcionamiento de las mismas en un plazo no mayor de noventa (90) días, y controlar el otorgamiento de los subsidios, recepcionando la rendición de los mismos, los que serán



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

remitidos a este Órgano de Control, en la forma y plazo que por separado se le indique.

ARTICULO 2º REGISTRAR, comunicar al Poder Ejecutivo, cumplido,
ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS NO 3 /94

C. P. N. c. MARIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Stella Maris Vandoni
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia